

ochenta y cuatro al ochenta y cinco, sin perjuicio de lo que en definitiva se remueva por el Excmo Sr Ministro de la Gobernacion. Y enterado el Ayuntamiento acordó su cumplimiento.

Se manifieste al Director de la Fabrica de pólvora los dias en que se suspenden las labores en los meses del estío.

La Comision de Policia mural en vista de la R. o. n. expedida por el Ministerio de la Guerra, en veinte y uno de Julio ^{de este} ultimo, por el que se autoriza al Director de la Fabrica de pólvora para que, en los meses de Julio y Agosto del presente año, de acuerdo con el Alcalde suspenda las labores de dicha fabrica, y permita el libre curso de las aguas, autorizando tambien al expresado Director para otorgar igual gracia en años sucesivos, propone al Ayuntamiento acuerde se manifieste al indicado Sr Coronel, la conveniencia de optar por la suspension de labores, quince dias consecutivos, durante cada uno de los dos expresados meses y que estos tengan lugar durante las segundas quincenas de los mismos. Y enterado el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto por la citada Comision.

Entró el Sr Lopez D Chicardo.

La Comision de P. mural propone la indemnizacion para el contratista del camino de Algezares.

Se dió cuenta del siguiente dictamen: Excmo Sr = La Comision permanente de Policia mural, a la que, por acuerdo de M. C. de diez de Junio ultimo, pasó la instancia de D Manuel Fern Moruo, contratista de las obras de reparacion de camino de Algezares, en demanda de que se valorasen los desperfectos ocasionados en dicho camino por la ultima inundacion, ha examinado todos los antecedentes, y de ellos remitta: Fue el referido contratista en el contrato celebrado por la Corporacion municipal se compró